CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2026008 (27 DE FEBRERO DE 2026) DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

GERSAIN TORRES FIGUEROA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.801.242 expedida en Florencia, Caquetá, actuando en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Florencia, Caquetá y Representante Legal del mismo mediante Acta No. 2025112 del cuatro (04) de octubre de dos mil veinticinco (2025), debidamente facultada para contratar, quien en adelante se denominará el **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA,** de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la subsección 5 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa **LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS con N.I.T No: 860002400-2,** representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA,** identificado con C.c. No. 14.638.602 expedida en Cali –Valle del Cauca, conforme a las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

DATOS DEL CONTRATISTA: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS N.I.T No: 860002400-2, REPRESENTANTE LEGAL JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA **C.C.** 14.638.602 EXPEDIDA: CALI – VALLE DEL CAUCA.

Dirección: Calle 6 # 11-61 Barrio Juan XIII de Florencia, celular: 601 348 5757 Ext:2202, Correo Electrónico: corrrespondenciaflorencia@previsora.gov.co

OBJETO: "*CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA - CAQUETÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL*".

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá entregar los siguientes ramos:

- **Todo Riesgo Daños Materiales:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro; es pertinente tener en cuenta que este tipo de seguro cubre todos los riesgos a los cuales están expuestos los activos de la entidad, excepto los amparos que están excluidos por la compañía aseguradora y que son aceptados por la entidad contratante.

- **Manejo Global para entidades estatales:** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas).

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ampara los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional, así como los vehículos que

estén al servicio de la entidad sin ser de su propiedad, contratistas y/o subcontratistas, amparo patronal y demás intereses que puedan ser afectados a un tercero por parte de la entidad o de las personas o entidades que la representen.

- **Vida Grupo:** Esta póliza otorga el beneficio de protección para la vida o integridad física del Alcalde, Personero y los Concejales del Municipio de Florencia.
  Dentro de sus amparos tenemos:

Básico de Vida: Cubre el fallecimiento del asegurado por cualquier causa.

- Anexo de incapacidad total y permanente: Cubre la invalidez del asegurado por enfermedad o accidente.
- Anexo de indemnización adicional por muerte o desmembración accidental: Cubre el fallecimiento o la desmembración ocasionada por un accidente amparado.
- Desmembración
- Enfermedades graves.

RAMOS Y VALORES ASEGURADOS A CONTRATAR
PÓLIZA DE SEGUROS GENERALES

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO
SUSTRACCION	
MUEBLES Y ENSERES	99.480.666
MAQUINARIA Y EQUIPO	101.650.176
CORRIENTE DEBIL	

EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, LICENCIAS Y SOFTWARE, EQUIPOS DE COMEDOR Y COCINA	240.248.845
TOTAL TRDM	**441.379.687**
ÍNDICE VARIABLE	15%
OTROS AMPAROS	
VIDA GRUPO	
Concejales	312.409.220
Concejales (17)	5.310.956.740
MANEJO GLOBAL	50.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300.000.000

PÓLIZA DE VIDA GRUPO

ASEGURADOS: Concejales del Municipio de Florencia – Caquetá

Cada uno de los integrantes de esta póliza de vida grupo debe tener mínimo los siguientes amparos:

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
AMPARO BÁSICO: MUERTE POR CUALQUIER CAUSA INCLUYENDO EL SUICIDIO Y EL HOMICIDIO.	312.409.220
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÒN	312.409.220
DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL (INCLUYENDO LA MUERTE POR	312.409.220

HOMICIDIO Y ACTOS TERRORISTAS Y/O DE MOVIMIENTOS AL MARGEN DE LA LEY).	
ANTICIPO POR ENFERMEDADES GRAVES	156.204.610

MANEJO OFICIAL (3) CARGOS

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en Delitos contra La Administración Pública en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo fallecimiento del empleado.

CARGOS	VALOR ASEGURADO
PRESIDENTE	50.000.000
PAGADOR	
SECRETARIO	

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA, como consecuencia de La Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.
CONDICIONES CONTRACTUALES: Para el desarrollo del contrato, el contratista deberá:

a) Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
b) Amparar las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás coberturas, de acuerdo con las condiciones establecidas.

c) Responder consultas efectuadas por el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo. Estas consultas se podrán realizar a través del correo electrónico.
d) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
e) Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e Informar al Concejo Municipal de Florencia sobre cualquier cambio de su ubicación.
f) Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, que sean programadas por el supervisor designado por el Concejo Municipal de Florencia.
g) Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
h) Informar de manera inmediata al Concejo Municipal de Florencia, cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.
i) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte del Concejo Municipal de Florencia, durante el desarrollo del contrato que se celebre.
j) Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
k) No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Concejo Municipal de Florencia y demás autoridades competentes.
l) Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.
n) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.
o) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquella información que por su delicadeza lo estime el Concejo Municipal de Florencia.
p) Presentarse al Concejo Municipal de Florencia en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación del contrato.
q) El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal de Florencia.
r) Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor designado por el Concejo Municipal de Florencia.
s) Entregar las pólizas solicitadas dentro del plazo establecido.
t) Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje "SENA" o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.
u) Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
v) Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio del sector, estudio previo, los pliegos de condiciones, los anexos del proceso y la propuesta presentada.
w) Pagar las comisiones al intermediario de seguros asignado por el Concejo Municipal de Florencia.

x) Pagar las estampillas al Concejo Municipal de Florencia, en el momento del perfeccionamiento del contrato; toda vez que éstas no podrán ser descontadas de los pagos por conceptos de seguros.
y) Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
z) Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
aa) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

• Para el buen desarrollo del proyecto, EL CONTRATISTA, requiere las siguientes obligaciones por parte del Concejo Municipal de Florencia:

a. Designar el Supervisor del contrato.
b. Pagar las primas en los plazos establecidos, previa aprobación del asesor de seguros.
c. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
d. Todas las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales que surjan de la naturaleza del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS COLOMBIANOS. ($27.464.327).

FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Florencia cancelará el valor del contrato en un plazo máximo de 30 días, previa acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificado expedido por el intermediario de seguros, previo pago de las estampillas a la cuenta del Municipio de Florencia y entrega de la factura electrónica; la aseguradora debe haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos requeridos en los documentos que constituyen el

proceso de selección.

El término establecido para expedir la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato e intermediario de seguros, será de 10 días hábiles, a partir de la entregada de las pólizas por parte de la compañía aseguradora, a satisfacción del Concejo Municipal de Florencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato de seguros tendrá una duración de 10 MESES, desde el 02 de marzo del 2026 a las 00:00 horas, hasta el 02 de enero del 2027 a las 00:00horas,para todos los ramos contratados, contados a partir de la fecha de expedición de la resolución de adjudicación; el plazo de entrega de las pólizas será de diez (10) días hábiles, a partir del perfeccionamiento del mismo; requiriéndose para esto lo siguiente: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. No obstante, se tendrá en cuenta el mejor plazo ofrecido para la vigencia de las pólizas.

Una vez suscrito el contrato de seguros, la aseguradora entregará nota de cobertura.

LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: El objeto a contratar se realizará en la sede del Concejo Municipal de Florencia, ubicado en la Carrera carrera 12, calle 15 esquina, en la ciudad de Florencia.

GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esa ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y

a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente contratación estará a cargo de la Secretaria General del Concejo Municipal de Florencia. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Se firma la presente Carta de Aceptación de Oferta, en la ciudad de Florencia, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

GERSAIN TORRES FIGUEROA
Presidente Concejo 2026